



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

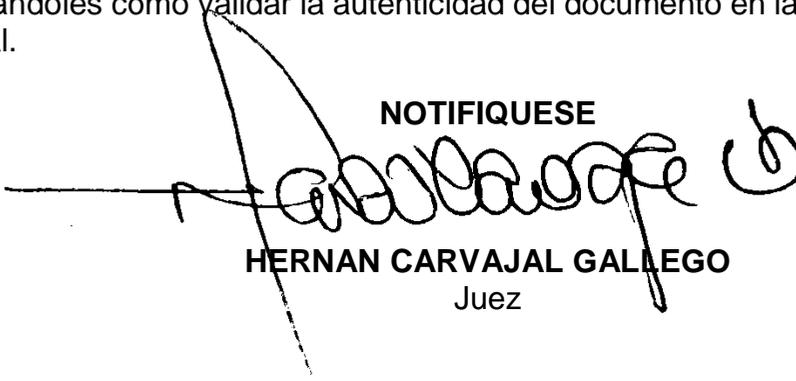
Radicado: 631304003001-2020-00089-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.434

Revisado el expediente a Nos. 032 y 056 encontramos, en respuesta al embargo de cuentas comunicado con nuestro oficio 02.10.20.115.270.30.1516 del 25 de agosto de 2020, que Bancolombia y el Banco de Occidente manifestación de no poder atender la medida porque el oficio no tiene firma.

Por ello se **ORDENA** que por secretaría se libre nuevo oficio confirmado la orden judicial y requiriendo a tales entidades para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo del requerimiento, para que cumplan lo ordenado e informándoles cómo validar la autenticidad del documento en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez